



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY.

RESOLUCION N.º 426 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV 2023

Cde. Expte. N.º 0630-594/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: MIGUEL PUCH RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO FACTURACION PDOS. 07 y 08/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 437-2022, por medio del cual el Sr. Miguel Puch, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 312144, cuyo titular es la Sra. Marianela Miconi. Adjunta documentación.

Que, a fs. 03 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 10/12, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 26/07/2022, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 101% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 02/09/2022 con la supervisión de un inspector de la Defensoría del Pueblo, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 4520057, instalado en el servicio N.º 312144, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro de lectura.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en el segmento Tarifa TR5.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY.

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 476 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura y de su correspondiente facturación.

Que, a fs. 13/14, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente. Se aplica la tarifa correspondiente al estrato TIR5 con consumos mayores a 700 e inferiores o iguales a 1400 kWh/mes.

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal de esta Superintendencia, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Miguel Puch, con domicilio en calle s/n lote N.º 1057 Club de Campo la Almona, servicio N.º 312144, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-594/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal de esta Superintendencia, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONO
VOCAL 2º - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Gehier
PRESIDENTE - SUSEPU